

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA.

Cuantía: USD \$ 30.000

Di      copias

Rm.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a diez y seis de febrero del dos mil cuatro, ante mi Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, comparecen: la señora María Eulalia Valladares Brito, divorciada, el señor Carlos Xavier Páez Valarezo, soltero, la señorita Daniela Alexandra Vera Valladares, soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas de mayor cuantía, sírvase insertar una de constitución de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA., las siguientes personas: señora María Eulalia Valladares Brito, señor Carlos Xavier Páez Valarezo, señorita Daniela Alexandra Vera Valladares. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada la primera de los nombrados y solteros el

segundo y la tercera de los nombrados, domiciliados en ésta ciudad de Quito; quienes convienen en constituir en forma simultánea una compañía de responsabilidad limitada con la finalidad de unir sus capitales y emprender en operaciones mercantiles para participar de sus utilidades.- Para efectos de éste contrato, los comparecientes se sujetan a la Ley de Compañías, Código de Comercio y a los estatutos que se determinan a continuación: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO. Con la denominación de PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA., se constituye la compañía comercial que se regirá por las leyes de la República, los estatutos y reglamentos que se expedieren. - ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía tiene por objeto social: UNO.- la producción y comercialización de pastas y tallarines. DOS.- la producción y comercialización de yerbas aromáticas y especias. TRES.- la importación, exportación y comercialización de alimentos procesados, enlatados, alimentos frescos. CUATRO.- la importación, exportación y comercialización de aceites vegetales, aceitunas, embutidos, vitaminas y medicamentos naturales y homeopáticos. CINCO.- la realización de actividades agropecuarias en todas sus formas y etapas. SEIS.- la comercialización de productos agropecuarios. SIETE.- la importación y exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia y textil. OCHO.- la importación y exportación de artesanías. NUEVE.- el ejercicio de agencias y representaciones de personas naturales y jurídicas con igual o distinto objeto. DIEZ.- la prestación de los servicios de dirección y asesoramiento técnico y administrativo a personas naturales y jurídicas que se dediquen a actividades similares. En general realizará todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse por decisión de la Junta General de Socios. -ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en treinta mil participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-ARTICULO SEXTO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- ARTICULO SEPTIMO.- El capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Socios convocada especialmente para el efecto, y los propietarios de las participaciones suscribirán a prorrata de las que tengan a la fecha del aumento. La aportación del socio que no ejercitare éste derecho se distribuirá entre los restantes a prorrata de su respectiva participación, si éstos no lo desearen, se podrá poner a disposición de terceros.- ARTICULO OCTAVO.- Se establece la obligación de formar un fondo de reserva que represente por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual, se segregará el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio anual.- ARTICULO NOVENO.- Son derechos de los socios: a) A intervenir, a través de Asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma en que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho de un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiese dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de ganancias; c) Limitar la responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; ch) A no devolver los importes que por concepto de ganancias, hubieren percibido

de buena fe; pero, si las cantidades percibidas por éste concepto no correspondiesen a beneficios realmente obtenidos estarán obligados a reintegrarlos a la compañía; d) A no ser obligados al aumento de su participación social; e) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios a prorrata de las participaciones que tuviere; f) A solicitar a la Junta General la revocación de la designación de Administradores o Gerente General. Este derecho se ejercitara solamente cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales: El faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como: La propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico, no llevar debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía, no hacer cumplir la Ley, el contrato social, las resoluciones de la Junta General, incapacidad de administrar en debida forma la compañía; g) A recurrir a la Corte Superior del Distrito impugnando los acuerdos sociales cuando estos fuesen contrarios a la Ley o a los estatutos, siempre y cuando se cuente con una minoría que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado; h) A pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías. Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; i) A ejercer en contra de los Gerentes o Administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse si la Junta General aprobó la cuenta de los Gerentes o Administradores. - Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; ch) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía, y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

aportaciones y al valor de los bienes aportados; d) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; e) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; f) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social.- ARTICULO DECIMO.- Cada participación es indivisible, y por lo tanto, no podrá reconocerse como propietario de la misma, sino sólo a una persona, natural o jurídica, pero en el caso de que hubieren más propietarios de una misma participación nombrarán a un apoderado o en su falta a un administrador común. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la cesión de las participaciones por parte de los socios se requiere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en los términos constantes en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para la admisión de nuevos socios se requerirá del consentimiento unánime concurrente del capital social de la Compañía.-CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Socios es la más alta autoridad de la compañía y representa a la totalidad de los socios. Sus declaraciones y acuerdos obligan a todos los socios incluso a los que no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias, extraordinarias; se reunirán en el Distrito Metropolitano de Quito, en el local social de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, con anticipación de ocho días por lo menos al de la reunión.- ARTICULO DECIMO

SEXTO.- En la Junta General Ordinaria se conocerán los informes del Presidente, Gerente General y Comisario, se estudiarán los balances, se decidirá el reparto del beneficio. En general podrá conocerse cualquier asunto, así como las proposiciones de los Administradores y socios, siempre que conste en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria se reunirá previa convocatoria del Presidente en los tres primeros meses de cada año. Ordinaria y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo doscientos trece del mismo cuerpo legal. Los socios podrán reunirse en Junta Universal de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La convocatoria a Junta General deberá hacerse por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión y se hará constar en ella, el día, la fecha, la hora y el lugar de reunión, así como, el asunto o asuntos a tratarse.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- ARTICULO VIGESIMO.- Para constituir quórum en las Juntas Generales se requiere por lo menos la concurrencia de la mitad más uno del capital social, tratándose de primera convocatoria; de no conseguirse el quórum respectivo, se procederá a realizar una segunda convocatoria con la advertencia de que la Junta quedará legalmente constituida con el número de socios que concurran.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. Si faltaren estos funcionarios, la Junta los nombrará de entre sus concurrentes.- ARTICULO

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General tiene atribuciones para decidir cualquier asunto relativo a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a las disposiciones de estos estatutos.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO.- De manera especial son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios: a) Conocer de la marcha administrativa de la compañía mediante los informes de los funcionarios; b) Conocer y resolver sobre el estado de los negocios, bienes muebles, inmuebles y más propiedades de la compañía; c)

Disponer acerca del reparto de utilidades, su monto y su forma de pago; d) Acordar aumentos, disminuciones, transformación, fusión, disolución anticipada

de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación; e) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; f)

Reformar e interpretar los estatutos; g) reformar e interpretar los reglamentos que dicte el Gerente General; h) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario, fijar sus remuneraciones; i) Remover a los administradores; j) Resolver sobre las renuncias o excusas de los Administradores; k) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; l) Acordar la exclusión de algún socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; ll) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias; m)

Disponer que se entable la acción penal correspondiente contra el socio ( s ) o Administradores de la compañía que se encuentren en actos dolosos en contra de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Junta

General se tomarán por simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión, pero tratándose de los puntos consignados en los literales d), e), y f) del artículo vigésimo tercero de estos estatutos, la mayoría requerida será de las dos terceras partes de los votos del capital presente, sin perjuicio de lo que disponga la ley o los presentes estatutos. Si algún socio se eximiere de votar o votare en blanco, sus votos se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán secretas, públicas o nominales a juicio de la Junta en cada caso, la mayoría estará constituida por la

mitad más uno del capital presente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las actas de las sesiones de las Juntas Generales se llevarán escritas a máquina, en hojas debidamente foliadas y numeradas. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, presidirá las sesiones de la Junta General de Socios. El período de duración de sus funciones será de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente le sustituirá el Gerente General con todas las facultades legales. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones del Presidente: a) convocar a sesiones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria conforme lo disponen los estatutos; b) obligar a la compañía conjuntamente con el Gerente General en sumas que excedan de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; en sumas que excedan de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se requerirá de la autorización de la Junta General de Socios; c) extender el nombramiento de Gerente General de la compañía; ch) reemplazar al Gerente General con todas sus atribuciones por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea de un sustituto; d) nombrar y remover de acuerdo con el Gerente General al Contador General, así como fijar su remuneración; e) firmar con el Gerente General los certificados de aportación; f) presentar a la Junta General el informe anual de labores; g) dirigir la administración dentro de las instrucciones generales que imparta la Junta General; h) todas las demás señaladas en la ley y en éstos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de conformidad con la ley y los presentes estatutos. El período de duración de sus funciones será de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Gerente General es el representante legal de la compañía, por tanto, la representará judicial y extrajudicialmente con las más amplias atribuciones y sin otro límite que el

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

señalado por la ley y estos estatutos. Podrá por tanto: a) administrar los bienes de la empresa, tanto muebles como inmuebles, locales comerciales, y más instalaciones de la compañía; b) manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, vender, hipotecar, comprar, en general efectuar cualquier operación hasta por la suma de diez mil dólares de los estados Unidos de Norteamérica; c) nombrar y remover al Contador General y fijar su remuneración con anuencia del Presidente; ch) nombrar a los demás empleados y obreros, fijar sus sueldos y salarios; así como, dar por terminados sus contratos; d) dictar los reglamentos que fueren necesarios para el funcionamiento de cualquier negocio de la compañía; e) vigilar el buen funcionamiento de los negocios y correcto manejo de los fondos; f) cumplir los estatutos y disposiciones de la Junta General; g) presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; h) firmar con el Presidente los certificados de aportación; i) cobrar, ceder, letras de cambio, pagarés a la orden, facturas, cheques en cuentas corrientes, celebrar actos y contratos siempre que su monto no exceda de diez mil dólares de los estados Unidos de Norteamérica; j) en caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le sustituirá el Presidente con todas sus atribuciones.-

**ARTICULO TRIGESIMO.-** El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente, el de éste por aquel, y el de los demás funcionarios por el

Presidente y el Gerente General. Tales nombramientos acreditarán a los titulares los poderes, escrituras públicas o documentos que firmen.-

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General nombrará un Comisario con los deberes y atribuciones que le señala la ley de Compañías. El período de duración de sus funciones será de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. El

Comisario queda expresamente autorizado para solicitar al Gerente General a convocar a Junta General de Socios en los casos previstos por la ley. El Comisario Principal tendrá un Suplente.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** En los

casos que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los socios a nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la ley de compañías.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La compañía se disolverá por alguna de las siguientes causas: a) por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social; b) por traslado del domicilio principal a país extranjero; c) por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado; ch) por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; d) por conclusión de las actividades para la cual se formó o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; e) por la pérdida del total de las reservas y del cincuenta por ciento o más del capital social; f) por fusión a la que se refieren los artículos 337 y siguientes de la Ley de Compañías; g) por exceder del número de quince socios; h) por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Compañías; i) por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley de Compañías; j) por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenjen contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios o terceros; k) por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social.- CAPITULO CUARTO. DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACION DE LOS SOCIOS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El capital social de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA. ha sido totalmente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%) en especies y el cincuenta por ciento (50%) restante

será pagado en numerario en un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, de conformidad con el siguiente detalle:.....

9000000

CUADRO DISTRIBUTIVO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA LTDA

<u>NACIONALIDAD</u>	<u>SOCIOS</u>	<u>%</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>APORTE EN ESPECIE 50%</u>	<u>NUMERARIO POR PAGAR 50%</u>	<u>TOTAL CAPITAL SOCIAL</u>
ECUATORIANA	CARLOS XAVIER PAEZ VALAREZO	50 %	15.000 ✓	15.000 ✓	7.500 ✓	7.500 ✓	15.000
ECUATORIANA	MARIA EULALIA VALLADARES BRITO	49 %	14.700 ✓	14.700 ✓	7.350 ✓	7.350 ✓	14.700
ECUATORIANA	DANIELA ALEXANDRA VERA VALLADARES	1 %	300 ✓	300 ✓	150 ✓	150 ✓	300
<b>TOTAL</b>		<b>100 %</b>	<b>30.000 ✓</b>	<b>30.000 ✓</b>	<b>15.000 ✓</b>	<b>15.000 ✓</b>	<b>30.000</b>

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA.- UNO.- Yo, María Eulalia Valladares Brito transfiero el dominio de las máquinas de mi propiedad aportados para la conformación del capital social y constitución de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA., para lo cual, conjuntamente con los demás socios señores Carlos Xavier Páez Valarezo y Daniela Alexandra Vera Valladares y habiéndonos hecho asesorar previamente por peritos en la materia, hemos procedido a realizar de mutuo acuerdo el avalúo de dichos bienes en la forma que sigue:

1.- Una máquina para la fabricación de Ravioli, marca		
GIACOMO TORRESANI 1973 N/N 1.0 HP.....	USD \$	✓ 1.000,00
2.- Una máquina laminadora automática para la fabricación de fideos, incluido rodillos moderadores de fideos de varios calibres de las siguientes características: GIACOMO TORRESANI 1973 S/N 1.0 HP.....	USD \$	✓ 3.000,00
3.- Una máquina laminadora para la preparación de fideos de las siguientes características: SIEMSEM CMS 300, 1986 1474, 1.0 HP.....	USD \$	✓ 1.000,00
4.- Un secador con ventilador forzado de aire calentado por medio de niquelinas incorporadas y extractor de aire en frío, de las siguientes características: 1973 S/N 0.3 HP.....	USD \$	✓ 1.000,00
5.- Un congelador vertical, marca JORDAN del siguiente tipo R38-DaB USA, Pr-16959-80-B.....	USD \$	✓ 400,00
6.- Una mezcladora amasadora con hélices reforzadas, tipo SIEMSEM 1500 – 1997 – 4.0 HP.....	USD \$	✓ 800,00
7.- Un motor asincrónico, marca TORINO, tipo 90 S4,		

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

220V/380V – 6A/3.5A, 1.8 HP, giro 1680 .....	USD \$	150,00
<hr/>		
<b>TOTAL</b>	USD \$	<b>7.350,00</b>

De tal manera que, el total del valor del aporte de las máquinas que realiza la Sra. María Eulalia Valladares Brito a favor de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA. se lo avalúa en la suma de Siete Mil Trescientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América ( USD \$ 7.350,00 ) de conformidad con el acta de avalúo realizada y que se adjunta a esta escritura pública, a cambio de lo cual, recibe siete mil trescientas cincuenta participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. En virtud de esta transferencia, los socios respondemos solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.-

DÓS.- Yo, Carlos Xavier Páez Valarezo transfiero el dominio de las máquinas, herramientas y muebles de mi propiedad aportados para la conformación del capital social y constitución de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA., para lo cual, conjuntamente con los demás socios señores María Eulalia Valladares Brito y Daniela Alexandra Vera Valladares y habiéndonos hecho asesorar previamente por peritos en la materia, hemos procedido a realizar de mutuo acuerdo el avalúo de dichos bienes en la forma que sigue:

01.- Dos licuadoras industrial, marca CROYDON 200 – 1.03 HP.....	USD \$	800,00
02.- Un motor de inducción trifásica, marca EBERLE,		
modelo B 100 L 4/SM, No. 0203, KW 3.7,		
HP 5, Kg. 32, Cat N, 220 V., 14 A., 60 Hz, 1730 rpm.....	USD \$	230,00
03.- Una máquina de escribir, marca BROTHER, GX 6000,		
serie No. H06422544 .....	USD \$	300,00
04.- Un teléfono marca ERICSON, DBAB 102100/987 613,		

No. 231804/86 .....	USD \$	50,00
05.- Dos escritorios de madera .....	USD \$	800,00
06.- Dos papeleras de madera .....	USD \$	50,00
07.- Cuatro sillas de oficina .....	USD \$	300,00
08.- Un sillón .....	USD \$	100,00
09.- Dos basureros de madera .....	USD \$	20,00
10.- Un archivador .....	USD \$	500,00
11.- Cuatro estanterías de metal .....	USD \$	1.440,00
12.- Una estantería de madera .....	USD \$	50,00
13.- Trescientos Cincuenta tendales .....	USD \$	400,00
14.- Cuatro sillas de comedor .....	USD \$	100,00
15.- Una mesa .....	USD \$	50,00
16.- Una balanza (gramos) .....	USD \$	50,00
17.- Una cocina .....	USD \$	100,00
18.- Un mueble para degustaciones.....	USD \$	20,00
19.- Dos calentadores de comida de acero inoxidable .....	USD \$	60,00
20.- Cuatro taburetes .....	USD \$	10,00
21.- Una grada taburete .....	USD \$	4,00
22.- Un breaker trifásico de 70 Amperios, General Electric .....	USD \$	41,00
23.- Un breaker trifásico de 75 Amperios, L G .....	USD \$	48,00
24.- Una caja térmica de 12 puntos .....	USD \$	50,00
25.- Una cuchilla trifásica de 200 Amperios, SQUARE ANDINA .....	USD \$	10,00
26.- Un tablero de control, con contactores térmicos, reloj automático caja térmica de 7 puntos, GENERAL ELECTRIC .....	USD \$	123,00
27.- Cien metros de alambre No. 8, de 7 Kilogramos .....	USD \$	25,00
28.- Veintitrés ruedas para coche, marca BLICKLE .....	USD \$	184,00
29.- Un tanque de gas de 45 Kg .....	USD \$	50,00
30.- Una carretilla .....	USD \$	60,00

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

31.- Una rampa metálica .....	USD \$	10,00
32.- Seis coches metálicos .....	USD \$	1.240,00
33.- Una barreta .....	USD \$	3,00
34.- Un arco de sierra .....	USD \$	1,00
35.- Una selladora .....	USD \$	10,00
36.- Una numeradora .....	USD \$	12,00
37.- Tres pistolas de silicona .....	USD \$	15,00
38.- Un calibrador de laines, marca COCACO .....	USD \$	8,00
39.- Un desarmador de estrella, marca WITTE, No. 3 .....	USD \$	3,00
40.- Un desarmador de estrella, marca WITTE, No. 4 .....	USD \$	3,00
41.- Un desarmador plano, marca STANLEY, No. 1 .....	USD \$	3,00
42.- Un desarmador plano, marca STANLEY, No. 2 .....	USD \$	3,00
43.- Un desarmador plano, marca STANLEY, No. 3 .....	USD \$	3,00
44.- Una llave multiusos, marca GRYPTONITE .....	USD \$	2,00
45.- Un limatón grano fino .....	USD \$	2,00
46.- Una llave francesa de diez pulgadas, marca STANLEY .....	USD \$	3,00
47.- Un mango de fuerza, marca CHALLENGER No.1270 .....	USD \$	8,00
48.- Una llave, mando de ½ pulgada, tipo manivela, marca PROTO .....	USD \$	8,00
49.- Una racha, mando de 3/8 de pulgada, marca CHALLENGER .....	USD \$	10,00
50.- Un aumento, mando 3/8, marca PROTO .....	USD \$	4,00
51.- Una racha, mando ½ pulgada K85 .....	USD \$	12,00
52.- Un martillo de carpintero, marca STANLEY .....	USD \$	2,00
53.- Un combo de dos libras .....	USD \$	3,00
54.- Un mazo de bronce de cuatro libras, marca AMSTRONG .....	USD \$	10,00
55.- Un juego de llaves exagonales, marca SMITTY .....	USD \$	2,00
56.- Un santiago de cuatro pulgadas .....	USD \$	3,00
57.- Una escorfinas .....	USD \$	2,00
58.- Un alicate .....	USD \$	3,00

59.- Un playo .....	USD \$	1,00
60.- Una pinza .....	USD \$	2,00
61.- Una lima plana gramo fino .....	USD \$	1,00
62.- Una llave exagonal No. 10, marca IRIMO .....	USD \$	0,50
63.- Una llave exagonal No. 5/32 .....	USD \$	0,50
64.- Dos llaves exagonales No. 5 .....	USD \$	1,00
65.- Una llave exagonal No. 6 .....	USD \$	0,50
66.- Una llave exagonal No. 4 .....	USD \$	0,50
67.- Una llave exagonal No. 3/16 .....	USD \$	0,50
68.- Un dado, marca IRIMO No. 23 .....	USD \$	2,50
69.- Un dado, marca IRIMO No. 24 .....	USD \$	2,50
70.- Un dado, marca STANLEY No. 3/8 .....	USD \$	2,00
71.- Un dado, marca STANLEY No. 13 .....	USD \$	2,00
72.- Una reducción de $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{8}$ .....	USD \$	4,00
73.- Un dado, marca ALYCO No. 12.....	USD \$	1,00
74.- Un dado, marca ALYCO No. 14.....	USD \$	1,00
75.- Un dado, marca ALYCO No. 17.....	USD \$	1,00
76.- Un dado, marca ALYCO No. 19.....	USD \$	1,00
77.- Un dado, marca ALYCO No. 13/16 para bujías .....	USD \$	1,00
78.- Un dado, marca PROTO No. 15 .....	USD \$	3,00
79.- Un dado, marca PROTO No. 19 .....	USD \$	3,00
80.- Dos dados con exagonal, marca PROTO No. 5 .....	USD \$	5,00
81.- Un dado con exagonal, marca CHALLENGER No. 4 .....	USD \$	2,50
82.- Un dado con exagonal, marca CHALLENGER No. 6 .....	USD \$	2,50
83.- Un dado con exagonal, marca CHALLENGER No. 8 .....	USD \$	2,50
84.- Un dado con exagonal, marca CHALLENGER No. 10 .....	USD \$	2,50
85.- Un aumento, marca PROTO, mando 3/8 .....	USD \$	5,00
86.- Un dado para bujías 13/16 .....	USD \$	1,00

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

87.- Dos dados, marca BAHCO No. 8 .....	USD \$	2,00
88.- Un dado, marca BAHCO No.10 .....	USD \$	2,00
89.- Una llave mixta No. 11 .....	USD \$	0,50
90.- Una llave mixta CRAFTSMAN No. 9 .....	USD \$	2,00
91.- Una llave mixta, marca S-K TOOLS, 11 mm .....	USD \$	0,50
92.- Una llave mixta, marca S-K TOOLS, 15 mm .....	USD \$	0,50
93.- Una llave mixta, marca S-K TOOLS, 17 mm .....	USD \$	0,80
94.- Una llave mixta, marca S-K TOOLS, 19 mm .....	USD \$	1,20
95.- Una llave boca boca, marca BAHCO 17 -14 .....	USD \$	5,00
96.- Una llave boca boca, marca TOYOTA 10 – 12 .....	USD \$	2,00
97.- Una llave boca boca, marca STANDARD 5/8 – 11/16 .....	USD \$	1,00
98.- Una llave boca boca, marca GEDORE, No. 30 .....	USD \$	5,00
99.- Una caja de herramientas con brocas .....	USD \$	2,00
100.- Un aceitero .....	USD \$	2,00
101.- Un cepillo de acero .....	USD \$	1,00
102.- Un cincel .....	USD \$	1,50
103.- Un casco de albañil .....	USD \$	0,50
104.- Una extensión de 15 metros .....	USD \$	5,00
<hr/>		
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$</b>	<b>7.500,00</b>

De tal manera que, el total del valor del aporte de las máquinas, herramientas y muebles que realiza el Sr. Carlos Xavier Páez Valarezo a favor de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA. se lo avalúa en la suma de Siete Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América ( USD \$ 7.500,00 ) de conformidad con el acta de avalúo realizada y que se adjunta a esta escritura pública, a cambio de lo cual, recibe siete mil quinientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. En

virtud de esta transferencia, los socios respondemos solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.- TRES.- Yo, Daniela Alexandra Vera Valladares transfiero el dominio de los bienes muebles de mi propiedad aportados para la conformación del capital social y constitución de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA., para lo cual, conjuntamente con los demás socios señores María Eulalia Valladares Brito y Carlos Xavier Páez Valarezo y habiéndonos hecho asesorar previamente por peritos en la materia, hemos procedido a realizar de mutuo acuerdo el avalúo de dichos bienes en la forma que sigue:

1.- Tres mesones de trabajo .....	USD \$	100,00
2.- Una máquina sumadora, marca SHARP, modelo EL-21926II, No. 7C396572 .....	USD \$	50,00
<hr/>		
TOTAL	USD \$	150,00

De tal manera que, el total del valor del aporte de los bienes muebles que realiza la Srta. Daniela Alexandra Vera Valladares a favor de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA. se lo avalúa en la suma de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 150,00) de conformidad con el acta de avalúo realizada y que se adjunta a esta escritura pública, a cambio de lo cual, recibe ciento cincuenta participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. En virtud de esta transferencia, los socios respondemos solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. ( firmado ) Doctora Pilar Páez Valarezo con matrícula profesional número tres mil quinientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.- En la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma a los otorgantes íntegramente por mi el Notario se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Maria Eulalia Valladares  
Maria Eulalia Valladares Brito,

CI 180176966-0

P.V. 0366-153

Carlos Xavier Páez Valarezo,

C.I. 170490459-6

P.V. 65-0415

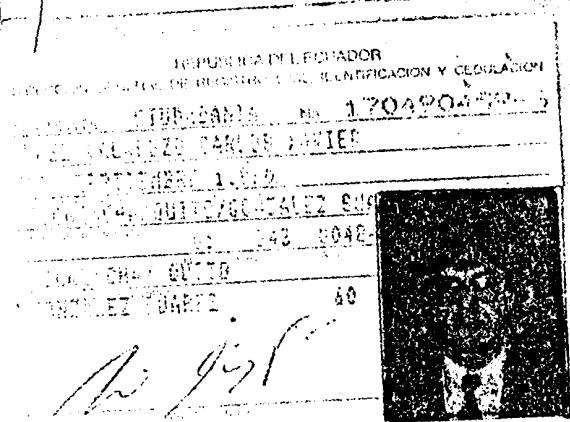
Daniela Vera

Daniela Alexandra Vera Valladares

CI 180859105-4

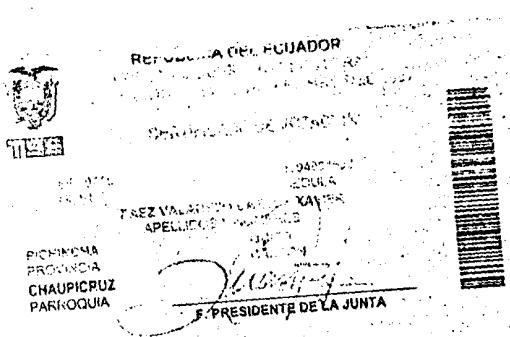
P.V. 1260378

*41-N-X-10*



**CIUDADANO(A):**

**CIUDADANO(A):**  
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS**  
**LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No. 180176966-0

VALLADARES BRITO MARIA EULALIA

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

20 OCTUBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO 0319 02758 F

REG. CIVIL

TUNGURAHUA / AMBATO

LA MATRIZ

1962



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33391P222  
IND DACT.

DIVORCIADO

SECUNDARIA COMERCIANTE PROF.OCCUP

RODRIGO VALLADARES

MARIA DEL CARMEN BRITO

QUITO 16/09/2003

18/09/2015

FORMATO REN Pch 0795132



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Eleciones 24 de Noviembre del 2002

180176966 0 0366- 133 0527322

VALLADARES BRITO MARIA EULALIA

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

00000119 DUPLICADO USD 6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180359105-4

VERA VALLADALES DANIELA ALEXANDRA  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
16 JUNTO 1983

LUGAR DE NACIMIENTO  
LUGAR DE RESIDENCIA  
LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE NACIMIENTO  
003-0238-02075 P  
SEXO  
1983

Daniela Vera  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO CIVIL  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA  
INSTITUCION  
CEJAR F. VERA DE LA TORRE  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARIA X. VALLADALES BRITO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
AMBATO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
31/07/2002  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No.  
REN Tng 0023669

K13317-1111  
IND. DACT.

PROF./OCUP.

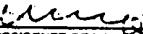


PULAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

T

CERTIFICADO DE VOTACION

126 - 0378  
NUMERO  
1803591054  
CEDULA  
VERA VALLADALES DANIELA ALEXANDRA  
APELLOS Y NOMBRES  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
CANTON  
PARROQUIA  
  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



## ACTA DE AVALUO

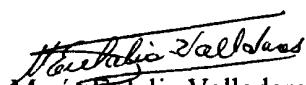
En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de Enero del dos mil cuatro, en el inmueble ubicado en la calle Machala 965 y Jorge Piedra, siendo las nueve horas se reúnen los señores: María Eulalia Valladares Brito, Carlos Xavier Páez Valarezo, y Daniela Alexandra Vera Valladares, quienes participarán en la constitución de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA., y a la que, el Sr. Carlos Xavier Páez Valarezo aportará las máquinas, herramientas y muebles que se describen a continuación. Las personas mencionadas se reúnen con el objeto de realizar el avalúo de los bienes muebles del Sr. Carlos Xavier Páez Valarezo, para manifestar que en unión de los demás socios presentes han inspeccionado las máquinas, herramientas y muebles de propiedad del Sr. Carlos Xavier Páez Valarezo, dejando constancia que se han hecho asesorar por peritos en la materia, por lo que, proponemos que se avalúen los bienes muebles referidos de la siguiente manera:

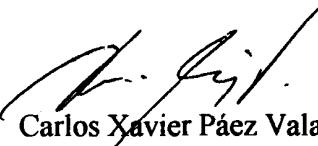
DETALLE	AVALUO
01.- Dos licuadoras industrial, marca CROYDON 200 – 1.03 HP.....	USD \$ 800,00
02.- Un motor de inducción trifásica, marca EBERLE, modelo B 100 L 4/SM, No. 0203, KW 3,7, HP 5, Kg. 32, Cat N, 220 V., 14 A., 60 Hz, 1730 rpm.....	USD \$ 230,00
03.- Una máquina de escribir, marca BROTHER, GX 6000, serie No. H06422544 .....	USD \$ 300,00
04.- Un teléfono marca ERICSON, DBAB 102100/987 613, No. 231804/86 .....	USD \$ 50,00
05.- Dos escritorios de madera .....	USD \$ 800,00
06.- Dos papeleras de madera .....	USD \$ 50,00
07.- Cuatro sillas de oficina .....	USD \$ 300,00
08.- Un sillón .....	USD \$ 100,00
09.- Dos basureros de madera .....	USD \$ 20,00
10.- Un archivador .....	USD \$ 500,00
11.- Cuatro estanterías de metal .....	USD \$ 1.440,00
12.- Una estantería de madera .....	USD \$ 50,00
13.- Trescientos Cincuenta tendales .....	USD \$ 400,00
14.- Cuatro sillas de comedor .....	USD \$ 100,00
15.- Una mesa .....	USD \$ 50,00
16.- Una balanza (gramos).....	USD \$ 50,00
17.- Una cocina .....	USD \$ 100,00
18.- Un mueble para degustaciones.....	USD \$ 20,00
19.- Dos calentadores de comida de acero inoxidable .....	USD \$ 60,00
20.- Cuatro taburetes .....	USD \$ 10,00
21.- Una grada taburete .....	USD \$ 4,00

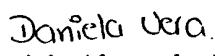
22.- Un breaker trifásico de 70 Amperios, General Electric .....	USD \$	41,00
23.- Un breaker trifásico de 75 Amperios, L G .....	USD \$	48,00
24.- Una caja térmica de 12 puntos .....	USD \$	50,00
25.- Una cuchilla trifásica de 200 Amperios, SQUARE ANDINA .....	USD \$	10,00
26.- Un tablero de control, con contactores térmicos, reloj automático caja térmica de 7 puntos, GENERAL ELECTRIC .....	USD \$	123,00
27.- Cien metros de alambre No. 8, de 7 Kilogramos .....	USD \$	25,00
28.- Veintitrés ruedas para coche, marca BLICKLE .....	USD \$	184,00
29.- Un tanque de gas de 45 Kg. ....	USD \$	50,00
30.- Una carretilla .....	USD \$	60,00
31.- Una rampa metálica .....	USD \$	10,00
32.- Seis coches metálicos .....	USD \$	1.240,00
33.- Una barreta .....	USD \$	3,00
34.- Un arco de sierra .....	USD \$	1,00
35.- Una selladora .....	USD \$	10,00
36.- Una numeradora .....	USD \$	12,00
37.- Tres pistolas de silicona .....	USD \$	15,00
38.- Un calibrador de lainas, marca COCACO .....	USD \$	8,00
39.- Un desarmador de estrella, marca WITTE, No. 3 .....	USD \$	3,00
40.- Un desarmador de estrella, marca WITTE, No. 4 .....	USD \$	3,00
41.- Un desarmador plano, marca STANLEY, No. 1 .....	USD \$	3,00
42.- Un desarmador plano, marca STANLEY, No. 2 .....	USD \$	3,00
43.- Un desarmador plano, marca STANLEY, No. 3 .....	USD \$	3,00
44.- Una llave multiusos, marca GRYPTONITE .....	USD \$	2,00
45.- Un limatón grano fino .....	USD \$	2,00
46.- Una llave francesa de diez pulgadas, marca STANLEY .....	USD \$	3,00
47.- Un mango de fuerza, marca CHALLENGER No. 1270 .....	USD \$	8,00
48.- Una llave, mando de ½ pulgada, tipo manivela, marca PROTO .....	USD \$	8,00
49.- Una racha, mando de 3/8 de pulgada, marca CHALLENGER .....	USD \$	10,00
50.- Un aumento, mando 3/8, marca PROTO .....	USD \$	4,00
51.- Una racha, mando ½ pulgada, K85 .....	USD \$	12,00
52.- Un martillo de carpintero, marca STANLEY .....	USD \$	2,00
53.- Un combo de dos libras .....	USD \$	3,00
54.- Un mazo de bronce de cuatro libras, marca AMSTRONG .....	USD \$	10,00
55.- Un juego de llaves exagonales, marca SMITTY .....	USD \$	2,00
56.- Un santiago de cuatro pulgadas .....	USD \$	3,00
57.- Una escorfinha .....	USD \$	2,00
58.- Un alicate .....	USD \$	3,00
59.- Un playo .....	USD \$	1,00
60.- Una pinza .....	USD \$	2,00
61.- Una lima plana gramo fino .....	USD \$	1,00
62.- Una llave exagonal No. 10, marca IRIMO .....	USD \$	0,50
63.- Una llave exagonal No. 5/32 .....	USD \$	0,50

64.- Dos llaves exagonales No. 5 .....	USD \$	1,00
65.- Una llave exagonal No. 6 .....	USD \$	0,50
66.- Una llave exagonal No. 4 .....	USD \$	0,50
67.- Una llave exagonal No. 3/16 .....	USD \$	0,50
68.- Un dado, marca IRIMO No. 23 .....	USD \$	2,50
69.- Un dado, marca IRIMO No. 24 .....	USD \$	2,50
70.- Un dado, marca STANLEY No. 3/8 .....	USD \$	2,00
71.- Un dado, marca STANLEY No. 13 .....	USD \$	2,00
72.- Una reducción de $\frac{1}{2}$ a 3/8 .....	USD \$	4,00
73.- Un dado, marca ALYCO No. 12 .....	USD \$	1,00
74.- Un dado, marca ALYCO No. 14 .....	USD \$	1,00
75.- Un dado, marca ALYCO No. 17 .....	USD \$	1,00
76.- Un dado, marca ALYCO No. 19 .....	USD \$	1,00
77.- Un dado, marca ALYCO No. 13/16 para bujías .....	USD \$	1,00
78.- Un dado, marca PROTO No. 15 .....	USD \$	3,00
79.- Un dado, marca PROTO No. 19 .....	USD \$	3,00
80.- Dos dados con exagonal, marca PROTO No. 5 .....	USD \$	5,00
81.- Un dado con exagonal, marca CHALLENGER No. 4 .....	USD \$	2,50
82.- Un dado con exagonal, marca CHALLENGER No. 6 .....	USD \$	2,50
83.- Un dado con exagonal, marca CHALLENGER No. 8 .....	USD \$	2,50
84.- Un dado con exagonal, marca CHALLENGER No. 10 .....	USD \$	2,50
85.- Un aumento, marca PROTO, mando 3/8 .....	USD \$	5,00
86.- Un dado para bujías 13/16 .....	USD \$	1,00
87.- Dos dados, marca BAHCO No. 8 .....	USD \$	2,00
88.- Un dado, marca BAHCO No. 10 .....	USD \$	2,00
89.- Una llave mixta No. 11 .....	USD \$	0,50
90.- Una llave mixta CRAFTSMAN No. 9 .....	USD \$	2,00
91.- Una llave mixta, marca S-K TOOLS, 11 mm .....	USD \$	0,50
92.- Una llave mixta, marca S-K TOOLS, 15 mm .....	USD \$	0,50
93.- Una llave mixta, marca S-K TOOLS, 17 mm .....	USD \$	0,80
94.- Una llave mixta, marca S-K TOOLS, 19 mm .....	USD \$	1,20
95.- Una llave boca boca, marca BAHCO 17-14 .....	USD \$	5,00
96.- Una llave boca boca, marca TOYOTA 10-12 .....	USD \$	2,00
97.- Una llave boca boca, marca STANDARD 5/8-11/16 .....	USD \$	1,00
98.- Una llave boca boca, marca GEDORE, No. 30 .....	USD \$	5,00
99.- Una caja de herramientas con brocas .....	USD \$	2,00
100.- Un aceitero .....	USD \$	2,00
101.- Un cepillo de acero .....	USD \$	1,00
102.- Un cincel .....	USD \$	1,50
103.- Un casco de albañil .....	USD \$	0,50
104.- Una extensión de 15 metros .....	USD \$	5,00
TOTAL	USD \$	7.500,00

De tal manera que, el total del valor del aporte de las máquinas, herramientas y muebles que realiza el Sr. Carlos Xavier Páez Valarezo a favor de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA. , se lo avalúa en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD \$ 7.500,00 ), aporte que esta representado por siete mil quinientas participaciones de un dólar cada una. Los presentes por unanimidad y con conocimiento real de las máquinas, herramientas y muebles anteriormente descritos aceptan el indicado avalúo, a base del cual, aportará el Sr. Carlos Xavier Páez Valarezo a la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA., para constancia y en fe de conformidad con el contenido de esta acta firman todos los comparecientes.

  
María Eulalia Valladares Brito

  
Carlos Xavier Páez Valarezo

  
Daniela Alexandra Vera Valladares

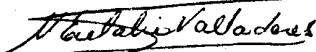
## ACTA DE AVALUO

En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de Enero del dos mil cuatro, en el inmueble ubicado en la calle Machala 965 y Jorge Piedra, siendo las nueve horas se reúnen los señores: María Eulalia Valladares Brito, Carlos Xavier Páez Valarezo, y Daniela Alexandra Vera Valladares, quienes participarán en la constitución de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA., y a la que, la Sra. María Eulalia Valladares Brito aportará las máquinas que se describen a continuación. Las personas mencionadas se reúnen con el objeto de realizar el avalúo de los bienes muebles de la Sra. María Eulalia Valladares Brito, para manifestar que en unión de los demás socios presentes han inspeccionado las máquinas de propiedad de la Sra. María Eulalia Valladares Brito, dejando constancia que se han hecho asesorar por peritos en la materia, por lo que, proponemos que se avalúen los bienes muebles referidos de la siguiente manera:

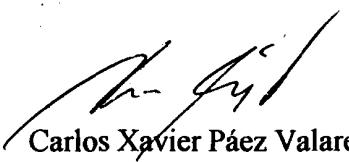
DETALLE	AVALUO
1.- Una máquina para la fabricación de Ravioli, marca GIACOMO TORRESANI 1973 N/N 1.0 HP.....	USD \$ 1.000,00
2.- Una máquina laminadora automática para la fabricación de fideos, incluído rodillos moderadores de fideos de varios calibres de las siguientes características: GIACOMO TORRESANI 1973 S/N 1.0 HP.....	USD \$ 3.000,00
3.- Una máquina laminadora para la preparación de fideos de las siguientes características: SIEMSEM CMS 300, 1986 1474, 1.0 HP.....	USD \$ 1.000,00
4.- Un secador con ventilador forzado de aire calentado por medio de niquelinas incorporadas y extractor de aire en frío, de las siguientes características: 1973 S/N 0.3 HP.....	USD \$ 1.000,00
5.- Un congelador vertical, marca JORDAN del siguiente tipo R38-DaB USA, Pr-16959-80-B.....	USD \$ 400,00
6.- Una mezcladora amasadora con hélices reforzadas, tipo SIEMSEM 1500 – 1997 – 4.0 HP.....	USD \$ 800,00
7.- Un motor asincrónico, marca TORINO, tipo 90 S4, 220V/380V – 6A/3.5A, 1.8 HP, giro 1680 .....	USD \$ 150,00
 <b>TOTAL</b>	 <b>USD \$ 7.350,00</b>

De tal manera que, el total del valor del aporte de las máquinas que realiza la Sra. María Eulalia Valladares Brito a favor de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA. , se lo avalúa en la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD \$ 7.350,00 ), aporte que esta representado por siete mil trescientas cincuenta participaciones

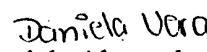
de un dólar cada una. Los presentes por unanimidad y con conocimiento real de las máquinas, anteriormente descritas aceptan el indicado avalúo, a base del cual, aportará la Sra. María Eulalia Valladares Brito a la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA., para constancia y en fe de conformidad con el contenido de esta acta firman todos los comparecientes.



María Eulalia Valladares Brito



Carlos Xavier Páez Valarezo



Daniela Alexandra Vera Valladares

## ACTA DE AVALUO

En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de Enero del dos mil cuatro, en el inmueble ubicado en la calle Machala 965 y Jorge Piedra, siendo las nueve horas se reúnen los señores: María Eulalia Valladares Brito, Carlos Xavier Páez Valarezo, y Daniela Alexandra Vera Valladares, quienes participarán en la constitución de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA., y a la que, la Srita. Daniela Alexandra Vera Valladares aportará los muebles que se describen a continuación. Las personas mencionadas se reúnen con el objeto de realizar el avalúo de los bienes muebles de la Srita. Daniela Alexandra Vera Valladares, para manifestar que en unión de los demás socios presentes han inspeccionado los muebles de propiedad de la Srita. Daniela Alexandra Vera Valladares, dejando constancia que se han hecho asesorar por peritos en la materia, por lo que, proponemos que se avalúen los bienes muebles referidos de la siguiente manera:

DETALLE	AVALUO
1.- Tres mesones de trabajo .....	USD \$ 100,00
2.- Una máquina sumadora, marca SHARP, modelo EL-21926II, No. 7C396572 .....	USD \$ 50,00
 <b>TOTAL</b>	 <b>USD \$ 150,00</b>

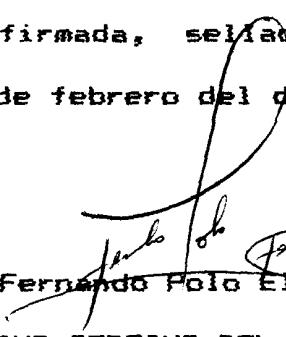
De tal manera que, el total del valor del aporte de los muebles que realiza la Srita. Daniela Alexandra Vera Valladares a favor de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA. , se lo avalúa en la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD \$ 150,00 ), aporte que esta representado por ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una. Los presentes por unanimidad y con conocimiento real de los bienes muebles anteriormente descritos aceptan el indicado avalúo, a base del cual, aportará la Srita. Daniela Alexandra Vera Valladares a la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA., para constancia y en fe de conformidad con el contenido de esta acta firman todos los comparecientes.

*Maria Eulalia Valladares*  
Maria Eulalia Valladares Brito

*C. X. Páez*  
Carlos Xavier Páez Valarezo

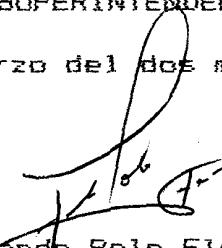
Daniela Vera  
Daniela Alexandra Vera Valladares

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA, debidamente firmada, sellada y certificada en  
Quito, a diez y seis de febrero del dos mil cuatro.-

  
Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de  
Constitución de la Compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS  
PASTADONNA CIA. LTDA., celebrada ante mi, el diez y seis  
de febrero del dos mil cuatro, lo relacionado con su  
aprobación constante en RESOLUCION No. 04-0-IJ 918, de 5  
de marzo del 2004 de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.-  
Quito, diez y seis de marzo del dos mil cuatro.-

  
Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

PD...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.** **NOVECIENTOS DIECIOCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 05 de marzo del año 2.004, bajo el número **0712** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PRODUCTORA DE ALIMENTOS PASTADONNA CIA. LTDA."**, otorgada el dieciséis de febrero del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0420**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007858**.- Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO  
SUSTITUTO

RG/mn.-

